



SELLO CUARTO. VEINTE  
DE MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SE-  
SENTA Y SEIS.

esta Se Cio para el dia Romanana a Cauda, para  
poner en practica esta real disposicion, y asse por  
Veloz Nbre. alor Excmo. Sr. D. Antonio de Sotomayor  
y dignidad para que Concurran ha Ser remiudo  
en este Ayuntamiento el ejercicio de sus respec-  
tuos encargos.

Veloz de deho. Los Señores D. Fran.º Tacor y D. Tharvin de Escaro  
Como Jeyes ejecutores, dijeron que la Caxentia y Su-  
ma Escara de Sedor para Veloz que Se ha  
Experimentado, este Imbrara no solo en este Pueblo  
Sino entera Espana obligo a esta Ciudad a subirla  
adex y ocho quartos (a libra) y con Con este precio  
alto no ha estado bien abarato el publico, porq  
hallandose en escacion de que Se encontrara el deuo  
Sin tanta dificultad Como haiva lo havon pueron  
de apr. de que esta Ciudad tome la providencia  
que en uno Comuenciento; y entienda Acuerdo  
que desde este dia Se haga Saver a todos los que  
Vender este genero lo Jeyen del precio de diez  
y Sedor quartos la libra entre tanto que los otros  
Señores Se Informen e Invenien de este parti-  
cular, por mena y que Con su noticia proceda este  
Ayuntamiento a señalar el precio equitativo que  
deus haver Con maso Concom.

Dhos Señores hicieron prevenio que los precios  
agie Se oende todo genero de frutas deuen  
moderare mediante a la vasa que ha dado el  
trigo y Arvia, y en su Consequencia esta

